



PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD EN PISCINAS

Código: PR-VC-02

Versión: 01

Fecha de Actualización:
05/10/2018

1. OBJETIVO:

Realizar la inspección, vigilancia y control de seguridad en las piscinas de uso público y de uso privado restringido no abiertas al público en general, mediante visitas técnicas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

2. RESPONSABLE:

Es responsabilidad del Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación, ejecución, aplicación, actualización y mejoramiento de este procedimiento.

3. ALCANCE:

Este procedimiento inicia con la solicitud de visitas técnicas en piscinas y finaliza con la aplicación de multas y sanciones en caso de incumplimiento, el seguimiento y aplicación de acciones de mejoramiento a este procedimiento.

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS:

Autoridad sanitaria: Entidad de carácter público del orden territorial con atribuciones para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en materia sanitaria, a los sectores públicos y privado que presten servicios de piscinas.

Bañista: Persona que hace uso o se baña en lugares públicos o privados, como playas y piscinas.

Dispositivos de seguridad homologados: Son los dispositivos que cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento técnico que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección social.

Piscinas de uso colectivo abiertas al Público: Es un estanque artificial destinado al baño y práctica deportiva, que pueden ser de uso para el público en general como para uso privado, restringido y no abiertas al público en general.

Requisitos de la calidad de agua y buenas prácticas Sanitarias: Son las exigencias sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social que deben cumplir las piscinas.

Responsable: Es la persona o las personas, tanto naturales como jurídicas o comunidades, tengan o no personería jurídica, que ostenten la titularidad de la propiedad o cualquier relación jurídica que pueda comportar la tenencia o explotación de la piscina.

Revisado por: Profesional Universitario

Aprobado por: Secretario de Gobierno



**PROCEDIMIENTO PARA LA
CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD EN
PISCINAS**

Código: PR-VC-02

Versión:01

Fecha de Actualización:
05/10/2018

Salvavidas: Gestor de riesgos asociados a actividades acuáticas, con enfoque hacia la prevención de incidentes y accidentes acuáticos y con capacidad de respuestas ante emergencias generadas en los estanques de piscina.

5. CONTENIDO:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO /INFORMACIÓN DOCUMENTADA
1. Realizar visitas técnicas en piscinas: El Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante peticiones, quejas, reclamos o sugerencias de la comunidad y/o de las autoridades competentes determina realizar visita técnica a las piscinas de uso público y de uso privado restringido no abiertas al público en general para ejercer vigilancia, control y dar cumplimiento a la normatividad vigente.	Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres	Solicitudes/ Quejas
2. Coordinar y Planear visitas a las diferentes unidades residenciales y/o habitacionales que cuentan con servicio de piscinas: El Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres o el Profesional Universitario del área, planean y programan las visitas a los lugares donde se encuentren ubicadas las piscinas.	Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres Profesional Universitario	Programación de Visitas telefónicamente. Oficio
3. Solicitar y concertar acompañamiento de otras dependencias: El Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres y el Profesional Universitario del área, solicitan y concertan el acompañamiento de otras dependencias que participan del proceso para la realización de las visitas o de los recorridos, si se requiere.	Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres Profesional Universitario	Concertación telefónica Oficio
4. Realizar la inspección: El Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres o el Profesional Universitario del área, realiza la inspección en las piscinas reportadas o realiza los recorridos de control, si encuentra o sospecha de situaciones anómalas y teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, solicita al responsable de la piscina, los documentos necesarios mediante oficio radicado para verificar cumplimiento de requisitos para el funcionamiento de la misma, si encuentra que no cumplen con los mismos, se le notifica al responsable del establecimiento que cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para que inicie los trámites correspondientes.	Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres Profesional Universitario	Oficio.
5. Diligenciar y firmar acta de visita: El Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres o el Profesional Universitario	Subsecretario de Gestión del	FO-VC-53 Acta de Visita



**PROCEDIMIENTO PARA LA
CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD EN
PISCINAS**

Código: PR-VC-02

Versión:01

Fecha de Actualización:
05/10/2018

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO /INFORMACIÓN DOCUMENTADA
del área que realiza la inspección, diligencia el “FO-VC-53 Acta de visita Técnica y de Seguridad de Piscinas”, la firma y solicita la firma del responsable del establecimiento a través de la cual se le notifica al interesado los trámites y/o documentos pendientes y que tiene quince (15) días hábiles para acredite el cumplimiento de éstos.	Riesgo de Desastres Profesional Universitario	Técnica y de Seguridad de Piscinas
6. Entregar copia del acta: El Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres o el profesional Universitario del área que realiza la visita entrega al responsable del establecimiento la copia del “FO-VC-53 Acta de visita Técnica y de Seguridad de Piscinas” en la cual quedan consignadas las actividades realizadas.	Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres Profesional Universitario	FO-VC-53 Acta de Visita Técnica y de Seguridad de Piscinas
7. Verificar el cumplimiento de requisitos o inicio de los trámites: El Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres o el Profesional Universitario del área, una vez vencido el plazo para la legalización de los requisitos o inicio de los trámites para dar cumplimiento, verifica el cumplimiento de los mismos por parte de los responsables. Si el usuario responsable cumplió y presentó los documentos y obras requeridas, se les entrega el “FO-VC-81 Certificado Técnico y de Seguridad en Piscinas” y termina el proceso, en caso contrario continúa éste.	Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres Profesional Universitario	FO-VC-81 Certificado Técnico y de Seguridad en Piscinas
8. Solicitar acompañamiento en caso de incumplimiento a la Inspección de policía del sector: El Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres y el Profesional Universitario del área, solicita acompañamiento mediante oficio con copia del expediente a la inspección del sector para que bajo su competencia comience el proceso de cierre y sanción. Nota: El no acatamiento de la norma será sancionado con multa entre cincuenta (50) a mil (1.000) SMLV y cierre temporal de la piscina por cinco (5) días. Si se diera una segunda violación a la norma en un tiempo no superior a 6 meses desde la ocurrida de la primera falta, se multará con una sanción económica entre cien (100) a mil quinientas (1.500) SMLV y cierre temporal entre cinco (5) y (15) días. Una tercera falta ocurrida dentro del período posterior a seis (6) meses desde la primera, dará lugar al Cierre Definitivo de la piscina y se emite el “FO-VC-82 Resolución de Cierre”.	Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres Profesional Universitario	Oficio de traslado de expediente FO-VC-82 Resolución de Cierre
9. Resolver recursos y aplicar sanciones: El Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres y el Profesional Universitario, si el propietario o responsable del lugar donde se	Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres	Actos Administrativos Recursos



**PROCEDIMIENTO PARA LA
CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD EN
PISCINAS**

Código: PR-VC-02

Versión:01

Fecha de Actualización:
05/10/2018

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO /INFORMACIÓN DOCUMENTADA
encuentra la piscina, interpone recursos contra la decisión de cierre del y/o demás sanciones a aplicar, resuelven, teniendo en cuenta los términos establecidos; cuando la “FO-VC-82 Resolución de Cierre” queda en firme se cierra la piscina a través de la aposición de sellos y se aplican las demás sanciones establecidas.	Profesional Universitario	FO-VC-82 Resolución de Cierre
10. Verificar el cumplimiento de sanciones y realizar seguimiento al pago de las multas: El Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres o el Profesional Universitario del área, realiza seguimiento periódico al cumplimiento de las sanciones y al pago de las multas impuestas a los infractores. Nota: En caso de incumplimiento en el pago de las multas y sanciones, el Subsecretario de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo, aplica el procedimiento para el cobro persuasivo a los sancionados que no han cancelado las multas en los plazos establecidos	Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres Profesional Universitario	Recibos de Pago
11. Detectar Oportunidades de Mejoramiento y aplicar acciones de mejoramiento: El Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres, o el Profesional Universitario del área, evalúan la ejecución del procedimiento e identifican oportunidades de mejoramiento, aplican las acciones correspondientes y realizan su seguimiento a la eficacia de las mismas de acuerdo a lo establecido en el Proceso Evaluación y Mejoramiento Continuo y diligencia el “FO-EM-15 Plan de Mejoramiento” y el “FO-DE-11 Matriz de Riesgos”.	Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres Profesional Universitario	FO-EM-15 Plan de Mejoramiento FO-DE-11 Matriz de Riesgos

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Ley 1209 de 27 de julio 14 de 2008. Establecen normas de seguridad en piscinas.

Decreto Nacional 0554 del 27 de marzo de 2015. Construcción y mantenimiento de las piscinas y similares

7. CONTROL DE REGISTROS – INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

Código	Nombre	Responsable	Lugar de Almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de Retención	Disposición Final
No Aplica	Solicitudes Quejas	Profesional Universitario	Oficina del Responsable	Carpeta Solicitudes	Archivos y carpetas de	3 años	Archivo Central



**PROCEDIMIENTO PARA LA
CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD EN
PISCINAS**

Código: PR-VC-02

Versión:01

**Fecha de Actualización:
05/10/2018**

No Aplica	Programación de Visitas	Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres	Oficina del Responsable	Carpetas Control de Piscinas	uso exclusivo del responsable Backup's Claves de Acceso		
No Aplica	Oficios						
FO-VC-53	Acta de Visita Técnica y de Seguridad de Piscinas	Profesional Universitario	Oficina del Responsable	Carpetas Control de Piscinas	Archivos y carpetas de uso exclusivo del responsable	3 años	Archivo Central
FO-VC-81	Certificado Técnico y de Seguridad en Piscinas	Profesional Universitario	Oficina del Responsable	Carpetas Control de Piscinas	Backup's Claves de Acceso	3 años	Archivo Central
FO-VC-82	Resolución de Cierre	Profesional Universitario	Oficina del Responsable	Carpetas Control de Piscinas	Archivos y carpetas de uso exclusivo del responsable Backup's Claves de Acceso	3 años	Archivo Central
No Aplica	Actos Administrativos	Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres	Oficina del Responsable	Carpetas Control de Piscinas	Archivos y carpetas de uso exclusivo del responsable Backup's Claves de Acceso	3 años	Archivo Central
No Aplica	Recursos						
No Aplica	Recibos de Pago						
FO-EM-15	Plan de Mejoramiento	Líder MECI	Secretaría de Gobierno	Carpeta Mejoramiento Continuo	Archivos y carpetas de uso exclusivo de los responsables	3 años	Eliminar
FO-DE-11	Matriz de Riesgos						

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
01	05/10/2018	Creación del documento



**PROCEDIMIENTO PARA LA
CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD EN
PISCINAS**

Código: PR-VC-02

Versión:01

**Fecha de Actualización:
05/10/2018**

9. ANEXOS:

FO-VC-53 Acta de Visita Técnica y de Seguridad de Piscinas

FO-VC-81 Certificado Técnico y de Seguridad en Piscinas

FO-VC-82 Resolución de Cierre.

FO-EM-15 Plan de Mejoramiento

FO-DE-11 Matriz de Riesgos